

## INSTRUCCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN

TODOS LOS MODELOS DE AYUDA PARA LA CONFECCIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS LOS PUEDES ENCONTRAR EN LA WEB:

[www.gobex.es](http://www.gobex.es)

(En el buscador indicar Asociaciones)

La denominación de la asociación no podrá coincidir, o asemejarse de manera que pueda crear confusión, con ninguna otra previamente inscrita en el Registro de Asociaciones de carácter nacional, en el de esta Comunidad Autónoma o en el de cualquier otra.

Para saber si la denominación que se pretende inscribir se encuentra ya previamente inscrita en este u otro registro, podrá consultarse en la página web:

<https://sede.mir.gob.es/nfrontal/webasocia.html>

Los documentos a presentar para la inscripción de la constitución de una asociación de ámbito autonómico o inferior al mismo son:

☐ **Acta Fundacional:** que ha de contener:

- a) La identidad de los promotores si son personas físicas, y la denominación o razón social si son personas jurídicas y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio. Así mismo, la identidad, nacionalidad y domicilio de las personas que actúen en representación de los promotores (como mínimo han de ser tres personas físicas o jurídicas).
- b) La voluntad de los promotores de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de ésta, que será coincidente con la que figure en los Estatutos.
- c) Los estatutos aprobados que regirán la organización y funcionamiento de la asociación.
- d) Lugar, fecha de otorgamiento del acta y firmas de los promotores o sus representantes, en el caso de personas jurídicas.
- e) Identificación de las personas que integran los órganos provisionales de gobierno que representan a la asociación.

El acta deberá acompañarse, para el caso de personas jurídicas, de un certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente, en el que conste la voluntad de constituir la asociación o formar parte de ella, y la designación de la persona física que la representa, que deberá acreditar su identidad.

(El Acta se presentará por **duplicado** y con firmas originales de todos los socios fundadores en los **en todas las páginas de los dos ejemplares**).

El acta fundacional deberá ir **acompañada de la siguiente documentación:**

- Para las **personas físicas** promotoras, documento acreditativo de su identidad (**copia del DNI**), y si actúa a través de representante la acreditación de la identidad de éste.

- Para las **personas jurídicas**, documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente, en el que conste la voluntad de constituir la asociación o formar parte de ella, y la designación de la persona física que la representa, que deberá acreditar su identidad.

- Los **promotores menores** no emancipados mayores de catorce años, sin perjuicio de lo que establezca el régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, deben aportar documento acreditativo del consentimiento de la persona que deba suplir su capacidad.

- Si algún promotor es **extranjero** deberá aportar la documentación acreditativa de que cuenta con la autorización de estancia o residencia en España.

- Si la **denominación de la asociación** no figura en castellano o en alguna de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, deberá aportarse certificado de la persona que solicita la inscripción registral en el que se expondrá su traducción al castellano o a alguna de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas.

- **Si la denominación coincide** con la de cualquier persona jurídica pública o privada, con la de entidades preexistentes, sean o no de nacionalidad española, con la de personas físicas, deberá aportarse el consentimiento expreso del interesado o de sus sucesores, de igual manera si coincide con una marca registrada notoria, deberá aportar el consentimiento de su titular.

**Estatutos:** forman parte del Acta Fundacional y deberán contener todos los extremos del artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

(Los Estatutos se presentarán **por duplicado original** y con las firmas de todos los socios promotores, o sus representantes legales si son personas jurídicas, en todas las páginas de los **dos ejemplares**).

**Tasas:** debe acompañarse la acreditación del ingreso a través de la hoja dirigida a la Administración del Modelo 50 una vez validado por la entidad bancaria, justificativo de haber abonado 39,71 euros según la Resolución de 17 de Febrero de 2015 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015. En dicho modelo debe constar el Código 10014-3.

(modelo en formato papel o on-line en la web: [portaltributario.juntaextremadura.es](http://portaltributario.juntaextremadura.es), utilidades para el ciudadano)

**Solicitud**, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, cargo que ostenta en la asociación o condición en la que actúa, domicilio, número de identificación fiscal, número de teléfono y firma), identificación de la asociación (denominación, domicilio, nombre de dominio o dirección de internet en su caso), descripción de la documentación que se acompaña y petición que se formula, así como podrá indicar la codificación de los fines y actividades de la Asociación con mínimo de 3 dígitos, según la codificación publicada adjunta a esta instrucciones, de no indicar ninguna codificación, la clasificación se realizará de oficio.

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse al Registro de Asociaciones de la Secretaría General de Administración Pública, Consejería de Hacienda y Administración Pública. Avda. de Valhondo, s/n, III Milenio, Módulo 2 – 2a Planta 06800 MÉRIDA

La solicitud podrá presentarse en cualquiera de los Registros de la Consejería de Administración Pública, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en los Ayuntamientos acogidos al sistema de Ventanilla Única o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.